**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021**
**Ejecutivo Nº 2020-0569**

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

1. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado PELUQUERIA PURPURA ESTETICA Y BELLEZA, de propiedad de la ejecutada. Ofíciese a la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo pertinente.

2. El embargo y retención de los dineros que la ejecutada posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el numeral 2° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limítese las medidas a la suma de $42.643.000.00.

***NOTIFÍQUESE (2)***

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **009** hoy **8 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

*CSG*